

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1-0003758

0000017

MANUEL MOLINA JALIL  
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de junio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro de la Compañía **SOCIEDAD ANONIMA ENETEBE**, y reforma integral del estatuto;

QUE el abogado Marcelo Torres Dejarano, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0002772 de 11 de julio de 1994, se ha publicado en el diario Expreso de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días sábado 16, domingo 17 y lunes 18 de julio de 1994, el extracto de la referida escritura pública;

QUE no se ha recibido notificación alguna de oposición de la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece de la razón sentada por el señor Secretario de esta Oficina, el 17 de agosto de 1994;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. AGM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; y, AGM-92-508 del 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de duración de **SOCIEDAD ANONIMA ENETEBE**, a ochenta años, contados desde la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil; b) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Pasaje; c) que el capital autorizado se fije en la suma de **DIET MILLONES DE SUQUES**; de el aumento del capital suscrito por **TRES MILLONES DE SUQUES** dividido en **TRES MIL** nuevas acciones de **UN MIL SUQUES** cada una; y, en la reforma integral del estatuto constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y desuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 22 de septiembre de 1992, que ha procedido a cambiar su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Pasaje, prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital social y a reformar integralmente su estatuto, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de septiembre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital, cambiar su domicilio y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

FM

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.94-2-1-1-0002772

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0000010

C O N S I D E R A N D O

QUE el 7 de junio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio de la Compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, prórroga de plazo, aumento de capital y reforma integral de estatutos;

QUE el abogado Marcelo Torres Bejarano, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el cambio de domicilio de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en los artículos 33, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de cambio de domicilio, advirtiendo que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días posteriores a la última publicación de dicho extracto y de no comunicar el Juez la oposición a esta Intendencia de Compañías dentro de los tres días posteriores al fenecimiento de dicho término, se procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio así como a ordenar el cumplimiento de los demás requisitos legales. Un ejemplar de cada una de las publicaciones deberá ser entregado a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 JUL 1994



Ab. Manuel Molina Jalil  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SM  
SCdeM./PVC  
Exp. No. 676732